

Recurso de Revisión:	R.R.155/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Turismo.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto el estado actual que guarda el expediente del Recurso de Revisión al rubro indicado, se tiene por precluido el plazo concedido a la Recurrente mediante acuerdo de fecha catorce de marzo de dos mil dieciocho, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de la información proporcionada por el Sujeto Obligado en cumplimiento a la resolución, según certificación que obra agregada al expediente en foja 62.

En acatamiento a lo establecido por los artículos 197 y 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; del análisis al cumplimiento dado por el Sujeto Obligado se tiene que remitió el acuerdo por el que el Comité de Transparencia confirma la declaratoria de inexistencia de la información requerida por la Recurrente, sin embargo, no fueron anexadas las documentales que acreditan la búsqueda exhaustiva de la información al interior del Sujeto Obligado, por lo que, para efecto de brindar certeza jurídica al Recurrente de la búsqueda realizada para localizar la información de su interés; con fundamento en lo estipulado por los artículos 66, fracciones X y XI y 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **se requiere** a la Titular de la Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, remita las documentales que acrediten la búsqueda exhaustiva al interior del Sujeto Obligado de la información solicitada por la Recurrente, que sustenten la declaratoria de inexistencia de la información; bajo el **apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de este Órgano Garante para que imponga una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Notifíquese a las partes.



Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de
Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Lic. Karina Osorio Giron